



## DIRECCIÓN DEPORTIVA

### NORMATIVA LISTAS DE FUERZA

### LIGA NACIONAL DE BILLAR A TRES BANDAS

Las FF.TT. deberán remitir a la R.F.E.B., con fecha que se indicará cada temporada por la Dirección Deportiva la relación de jugadores que componen cada uno de los equipos inscritos, dicha relación será confeccionada por el club, respetando el nivel deportivo de cada integrante del equipo. Para ello las listas de fuerza deben cumplir lo siguiente:

- Para que un jugador “A” esté situado en la lista de fuerza delante de otro jugador “B” tendrá que cumplir una de las dos siguientes condiciones (ver capítulo "Promedios Generales de la R.F.E.B.):
  - 1) Que el jugador “A” tenga más promedio que el jugador “B”.
  - 2) Si el jugador “A” tiene menos promedio general que el jugador “B”, que no haya más de un 15 % de diferencia entre los promedios generales de ambos jugadores, tomando como referencia el promedio más bajo, en este caso el del jugador "A".

#### *EJEMPLOS:*

- 1) Un jugador con un Promedio General de Temporada de 0,600 podrá estar delante de cualquier jugador que no supere el 0,690 de Promedio General y tendrá que estar obligatoriamente por detrás de cualquier jugador que supere el 0,690.*
- 2) Un jugador con 1,000 de Promedio General de Temporada podrá estar delante de cualquier jugador que no supere el 1,150 de Promedio General y tendrá que estar obligatoriamente por detrás de cualquier jugador que supere el 1,150.*

En caso de que haya jugadores que no tengan promedio general de temporada de la R.F.E.B. acreditado, será la Federación Territorial la que proporcionará los datos a la R.F.E.B. para poder asignar un promedio aproximado al jugador.